RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0140-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 28 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTOS:

El Informe N°084-2024-DDC.ACH-MDO-LC de fecha 25 de noviembre de 2024 del Jefe de la División de Defensa Civil Ing. Antonio Cruz Huarancca, el Informe N°122-YTA-O/C-MDO/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Yeny Tapara Aiquipa, el Informe N°117-2024-DHP/UEIG/MDO/LC de fecha 26 de noviembre de 2024 del Responsable de la Unidad de Estadística e Información Gerencial Sr. David Huillca Palomino, el Informe N°0971-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 25 de noviembre de 2024 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhuarupay, la Carta N°0015/RRPP/RTZ-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 del Responsable de la Oficina de Imagen Institucional Sr. Rember Tito Zevallos, el Informe N°076-2024-UGP-MDO/R.E.M.O/LC de fecha 25 de noviembre de 2024 del Responsable de la Unidad de Gestión Patrimonial CPC. Roger Esteban Mamani Oviedo, el Informe N°440-2024-MARS-/SGPP-MDO/LC de fecha 26 de noviembre de 2024 del Sub Gerente de Plancamiento y Presupuesto CPC. Marco Antonio Ramírez Silva, el Informe Legal N°0472-2024-A.L./FRAN.P.F.-MDO de fecha 28 de noviembre de 2024 del Jefe de Asesoría Jurídica Abg. Franclin Peralta Flores, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 50 numeral 50.1 establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan límites máximo de incorporación determinados por el

Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según artículo 9 de la Directiva N°001-2019-EF/52.03, "Registro de Transacciones para la Adecuada determinación de Saldo de Balance de las Entidades Públicas", establece que el Director General de Administración, el Director de Contabilidad, el Director de Presupuesto y el Director de Tesorería, o quienes hagan sus veces, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad; acciones que conlleven a la determinación y conciliación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2024.

Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.1 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022EF/50.01 establece en el literal c) numeral 28.1 de su artículo 28 que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1,50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por **Resolución de Alcaldía**, utilizando el Modelo N°3/GL (…)"

Que, mediante **Decreto Supremo N°006-2024-EF,** de fecha 31 de enero de 2024, el mismo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, en los pliegos de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales; así mismo se establece en el articulo 2.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (…) "*c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el* ***Anexo N° III*** *"Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo*." Y conforme se consignó en el Anexo III, el límite máximo para la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de la Convención y departamento del cusco, fijado el monto hasta S/. 28,895.00 (Veintiocho mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles).

Que, según el articulo 22°, numeral 22.3. de la Directiva N° 0001-2024-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria dispone que Las solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos deben considerar las pautas señaladas en los lineamientos aprobados por la DGPP.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°055-2023-CM/MDO/LC de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 - PIA de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Que, mediante **Decreto Supremo N°230-2024-EF,** de fecha 20 de noviembre de 2024 se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF" y en el Anexo II "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N°006-2024-EF(…), y en cuyo anexo II Modificación de los

límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N°006-2024-EF - fuente de financiamiento: distintas de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito, indica que la Municipalidad Distrital de Ocobamba de la provincia de La Convención, departamento del Cusco, cuenta con monto limite s/ 98,120.00 (Noventa y ocho mil ciento veinte con 00/100 soles).

Que, según Informe N°084-2024-DDC.ACH-MDO-LC de fecha 25 de noviembre de 2024 el Jefe de la División de Defensa Civil Ing. Antonio Cruz Huarancca solicita asignación de crédito presupuestal para la meta funcional de atención de servicios esenciales frente a emergencias y desastres y certificación de crédito presupuestal por un monto de S/ 69,000.00 (Sesenta y nueve mil con 00/100 soles).

Que, según Informe N°122-YTA-O/C-MDO/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 la Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Yeny Tapara Aiquipa, solicita asignación presupuestal para el servicio de elaboración del Diagnóstico de Brechas contables acordado por la Comisión Especial de Transición (CET) y para gastos de contratación, por un monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles).

Que, según Informe N°117-2024-DHP/UEIG/MDO/LC de fecha 26 de noviembre de 2024 el Responsable de la Unidad de Estadística e Información Gerencial Sr. David Huillca Palomino presenta requerimiento presupuestal para servicios diversos necesarios para dicha unidad.

Que, según Informe N°0971-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 25 de noviembre de 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhuarupay, solicita asignación presupuestal para la adquisición de combustible por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a fin de seguir con las actividades de patrullaje municipal y recojo de residuos sólidos en las tres cuencas del distrito.

Que, según Carta N°0015/RRPP/RTZ-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 el Responsable de la Oficina de Imagen Institucional Sr. Rember Ttito Zevallos solicitó asignación presupuestal con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Sello Municipal "Allin Kawsay" para la lucha contra la anemia y la desnutrición infantil en el distrito de Ocobamba través de su difusión en los medios de comunicación y las plataformas digitales por el monto de S/ 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles).

Que, según Informe N°076-2024-UGP-MDO/R.E.M.O/LC de fecha 25 de noviembre de 2024 del Responsable de la Unidad de Gestión Patrimonial CPC. Roger Esteban Mamani Oviedo solicita asignación presupuestal para el cumplimiento de funciones y contratación de servicios con el objetivo de realizar el inventariado de bienes muebles correspondientes al año 2024, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles).

Que, según Informe N°440-2024-MARS-/SGPP-MDO/LC de fecha 26 de noviembre de 2024 el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Marco Antonio Ramírez Silva, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de incorporación Tipo 002 Crédito Suplementario en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados con rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 39,328.00 (Treinta y nueve mil trescientos veintiocho con 00/100 soles), según **Decreto Supremo N°230-2024-EF,** en el marco del articulo 50, numeral 50.1 del decreto Legislativo N°1440.

Que, según el Informe Legal N° 0472-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 28 de noviembre de 2024 del Jefe de Asesoría Jurídica Abg. Franclin Peralta Flores, opina favorablemente por la aprobación por acto resolutivo de alcaldía respecto a la incorporación Tipo 002 Crédito Suplementario en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados con rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 39,328.00 (Treinta y nueve mil trescientos veintiocho con 00/100 soles), según **Decreto Supremo N°230-2024-EF,** en el marco del articulo 50, numeral 50.1 del decreto Legislativo N°1440, en merito a los informes precedentes.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1440, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;